



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 852.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al Plan Anual de Inspección Tributaria, para el ejercicio 2023. **Pag. 2600**

### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 851.-** Resolución definitiva del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudica la subvención con cargo al ejercicio presupuestario 2022, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de Centros Especiales de Empleo. **Pag. 2602**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 845.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueban la bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Técnico de Sonido y Ambientador Musical. **Pag. 2604**

- 846.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta S.A.U., D. Carlos Rontomé Romero, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Infógrafo. **Pag. 2612**

- 847.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta S.A.U., por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Redactor-Presentador. **Pag. 2620**

- 848.-** RTVCE S.A.U.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, de 1 puesto de Ayudante de Archivo Audiovisual. **Pag. 2628**

- 850.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación, por error material, de las bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pag. 2636**

# **BOCCE**

**Año XCVII**

**Martes**

**29 de Noviembre de 2022**

**Nº6.256  
ORDINARIO**



**CEUTA**  
**D.L.: CE.1-1958**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**849.-** PROCESA.-Resolución definitiva de la 1ª convocatoria de 2022, de las ayudas para el Desarrollo e Innovación Empresarial, Mejorar la competitividad de las Pymes, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020.

**Pag. 2637**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**852.-** Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, mediante el cual se acuerdan las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2023.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

En virtud del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Inspección Tributaria que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Para ello, el OASTC tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación, tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal en el ámbito de su competencia.

El Plan Estratégico de Control tributario para el quinquenio 2021-2025 aprobado mediante Decreto de fecha 12/01/2021 (BOCCE ordinario n° 6062), recoge la orientación de la actuación de este Organismo en los próximos años y que constituirá, dada su visión global y su carácter plurianual, el instrumento esencial de planificación.

Cabe recordar que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los demás sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado, no siendo objeto de publicidad o de comunicación a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos, aunque ello no impedirá, como se ha expuesto ya, que se hagan públicos las directrices generales que lo informan.

En línea con el referido Plan Estratégico plurianual, mediante el presente, se recogen las directrices generales que informan el Plan anual de Inspección Tributaria para el ejercicio 2023.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Único.-** El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, es el órgano de gestión integral del sistema tributario local, responsable de ejercer como propias, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias que a la Administración Tributaria de la Ciudad le atribuye la legislación vigente para la realización efectiva de su sistema tributario, y de aquellos otros recursos públicos cuya gestión se le encomiende, encontrándose entre sus funciones, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta, así como la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes sancionadores.

Conforme dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el Presidente del Organismo Autónomo será el competente para acordar el presente Plan Anual de Inspección Tributaria.

**PARTE DISPOSITIVA:**

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

1º) Apruébense las directrices generales por conceptos tributarios correspondientes al plan anual de inspección tributaria para el ejercicio 2023.

2º) Asimismo, háganse públicos los criterios que informan el referido Plan.

Documento firmado digitalmente en Ceuta,  
en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos  
y Resoluciones.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 22/11/2022

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DELEGADO (OASTCE)  
FECHA 23/11/2022

DIRECTRICES GENERALES POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2023.

**1.- IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (I.P.S.I.) y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.**

Respecto al concepto tributario en cuestión, se llevarán a cabo actuaciones respecto a dos ámbitos claramente diferenciados:

a) En el ámbito de las **Operaciones Interiores:**

- Comprobación y verificación de la correcta declaración de las bases imponibles presentadas por los sujetos pasivos correspondientes a actividades económicas encuadradas en el hecho imponible de la "Construcción".
- Descubrimiento de actividades económicas sujetas no declaradas por el obligado tributario, mediante el cruce entre la base de datos de la A.E.A.T. y el censo del I.P.S.I. Operaciones interiores.

b) En el ámbito de la **Importación:**

- La investigación que se centrará en las importaciones de mercancías, realizadas al margen de los conductos oficiales, o mediante la minoración de bases imponibles, tendrá como prioridad lo siguiente:
- Actuaciones planificadas de verificación, comprobación e investigación de sectores o ámbitos de actividad concretos, determinados en función de los datos previamente facilitados por el Departamento gestor de la Importación y los Gravámenes Complementarios, con relación a las importaciones en los que se estime una posible situación de fraude fiscal.
- Aquellas otras actuaciones que pudiesen nacer de la propia investigación o de presunciones de un posible fraude fiscal detectado, en colaboración en cualquier caso, de cualquiera de los departamentos de gestión correspondientes.

**2.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS (I.C.I.O.).**

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación por tal concepto impositivo, respecto a las siguientes situaciones de hecho:

- a) Obras ilegales que hayan sido comunicadas oportunamente por la Consejería de Fomento y Turismo tras la tramitación del oportuno expediente de disciplina urbanística.
- b) Finalización de las construcciones, instalaciones u obras sujetas al impuesto, que no hayan comunicado el coste real y efectivo ante la Administración Tributaria, para que ésta proceda, a practicar la oportuna liquidación definitiva del Impuesto.

**3.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.).**

Se tramitarán aquellos expedientes cuya culminación no haya sido posible por el Departamento de Gestión Tributaria, previa comunicación de dicha circunstancia.

**4.- TASAS FISCALES.**

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación de aquellos expedientes remitidos oportunamente por la Consejería competente en la gestión de la materia que origina el nacimiento de la correspondiente tasa, y especialmente en lo referente a la ocupación de la vía pública.

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****851.- RESOLUCION DEFINITIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICA LA SUBVENCION CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

Vista la Resolución de 28 de septiembre de 2022, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2022 correspondientes al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste de personal y social de los centros especiales de empleo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 11.10.2022, la entidad CEE Servicios y mantenimientos Plena Inclusión Ceuta S.L presenta solicitud para el acceso a las subvenciones para el programa de unidades de apoyo.

2º.- Con fecha 14.11.2022., se reúne el órgano de evaluación para tratar de la solicitud presentada; procediéndose al análisis y baremación de la misma y demás actividades de instrucción preceptuadas en el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

3º.- Con fecha 14.11.2022, se emite informe del citado órgano, y en 17.11.2022 -en base a dicho informe- la subdirectora provincial de prestaciones, empleo y formación emite propuesta de resolución provisional de adjudicación, que fue notificada a la entidad interesada y de la que se ha recibido escrito en el que manifiesta su voluntad de no hacer uso de su derecho a presentar alegaciones, por lo que aquélla devino, en definitiva.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** En la tramitación del expediente se han cumplidos las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(BOE del día 18); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los centros especiales de empleo; de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE de 21 de noviembre); Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo (BOE de 22 de abril), modificados ambos por el Real Decreto 818/2021 del 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. (BOE de 29 de septiembre de 2021).

**SEGUNDA.** - El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente en la materia, de acuerdo con el artículo Siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias (BOE del día 13).

**TERCERA.** - La instrucción del procedimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en el artículo 22.1 y 24 de la Ley 38/2003.

**RESOLUCION**

**VISTAS** las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

Adjudicar al CEE SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PLENA INCLUSIÓN CEUTA S.L, la subvención de 16.361,31 euros (dieciséis mil trescientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos). Todo ello en relación con la convocatoria 2022 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, para el Programa de Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo en Ceuta con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
JOSÉ SIMÓN MARÍN  
FECHA 23/11/2022  
(Firmado electrónicamente)

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Los destinatarios finales de esta subvención son los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, y aquéllos con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% que se detallan a continuación. La cuantía de dichas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. La subvención de 1.440 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Se han tenido en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- 2 trabajadores con una jornada laboral del 100%, lo que supone 2.880 euros.
- 15 trabajadores con una jornada laboral del 100% y 122 días de contrato, lo que supone 7.219,80 euros.
- 4 trabajador con una jornada laboral del 76,9%, lo que supone 4.429,44 euros.
- 2 trabajadores con una jornada laboral del 100% y 121 días de contrato, lo que supone 954,74 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 25,90% durante 122 días, lo que supone 124,66 euros
- 1 trabajador con una jornada laboral del 51,90%, durante 122 días, lo que supone 249,80 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 100% durante 65 días, lo que supone 256,44 euros.
- 1 trabajador con una jornada laboral del 51,20% durante 122 días, lo que supone 246,43 euros.

Por lo que el total de la subvención a percibir es de **16.361,31** euros.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**845.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Técnico de sonido y ambientador musical en RTVCE.**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 18/11/2022

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE SONIDO EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.**

1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciado extraordinario de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo V.

1.3 Funciones: Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.140, de fecha 20 de marzo de 2012, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el Anexo I, Categorías Profesionales.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a..1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de FP II en Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en RTVCE y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes de participación.

3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria

- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivos extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es) o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la página web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

#### 5. Tribunal calificador.

- 5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto

y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por los representantes sindicales.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

- 5.2 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.
- 5.3 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- 5.4 Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.
- 5.5 Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.6 Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

- 5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.1 Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la página web de la empresa y en su tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar sumáxima divulgación.
- 6.2 En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## 7. Procedimiento de selección.

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentaciones.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

## 8. Desarrollo del concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

## 8.1 Experiencia profesional:

Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en RTVCE se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en RTVCE, pues será justificada de oficio ante el Tribunal Calificador, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

8.2 Formación general:

8.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.

Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.

Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.

Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.

Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.

Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente ...8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente ...10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

8.3 Formación específica:

8.3.1 Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas relacionadas con el puesto a desempeñar y valorándose del siguiente modo:

Por haber realizado cursos de menos de 20 horas, 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.

Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas, 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.

Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas, 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 horas y 100 horas.

Por haber realizado cursos de entre 101 horas a 150 horas, 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 horas a 150 horas.

Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 horas, 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 horas y 300 horas.

Por haber realizado formación de más de 301 horas, 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 25 puntos.

#### 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos, para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

#### 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la oficina de Administración de RTVCE los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma, y se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 12. Contratación como personal laboral fijo.

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

### 13. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de RTVCE, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

### 14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a RTVCE, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO: MODELO DE INSTANCIA:**

**SOLICITUD** de admisión en el concurso para cubrir UNA plaza de **TÉCNICO DE SONIDO Y AMBIENTADOR MUSICAL** de carácter fijo.

## DATOS PERSONALES

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de la misma.

## REQUISITOS

A) Titulación exigida: FP II Comunicación, Imagen y sonido, o equivalente	
B) Fecha del contrato en vigor anterior al 01/01/2016 en Radiotelevisión Ceuta	

## BAREMO FASE CONCURSO

<b>Experiencia personal:</b>					Puntos
A) Trabajos en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
B) Trabajos en Otro Sector Público	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
<b>Formación Académica:</b>					Puntos
A) Titulaciones					
A.1.) Diplomatura universitaria o equivalente					
A.2.) Licenciatura universitaria, Grado o equivalente					
B) Cursos Recibidos:					
B.1.)					
B.2.)					
B.3.)					
B.4.)					
B.5.)					
<b>Total puntuación</b>					

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

**Información básica Protección de datos CANDIDATOS****Responsable:** Radio Televisión Ceuta, S.A.U**Finalidad:** Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal par a cubrir las plazas ofertadas.**Legitimación:** Art. 6.1 b) El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales**Destinatarios:** No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal**Sus derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional.**Información adicional protección de datos:** puede obtener la información adicional de protección de datos preguntando en el departamento de Administración o enviando un e-mail a nuestro Delegado de Protección de Datos [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

**846.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Infógrafo en RTVCE.**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 18/11/2022

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN PUESTO DE INFOGRAFO EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.**

1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciado extraordinario de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo IV.

1.3 Funciones: Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.140, de fecha 20 de marzo de 2012, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el Anexo I, Categorías Profesionales.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de FP II en Comunicación, Imagen y Sonido o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en RTVCE y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes de participación.

3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria

- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivos extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es) o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.
- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
  - Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la página web de la empresa. Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por los representantes sindicales.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

- 5.2 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.
- 5.3 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- 5.4 Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.
- 5.5 Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.6 Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

- 5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.1 Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la página web de la empresa y en su tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar sumáxima divulgación.
- 6.2 En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## 7. Procedimiento de selección.

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

## 8. Desarrollo del concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### 8.1 Experiencia profesional:

Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en RTVCE se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en RTVCE, pues será justificada de oficio ante el Tribunal Calificador, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

### 8.2 Formación general:

8.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente ...8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente ...10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

### 8.3 Formación específica:

8.3.1 Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas relacionadas con el puesto a desempeñar y valorándose del siguiente modo:

Por haber realizado cursos de menos de 20 horas, 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.

Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas, 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.

Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas, 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 horas y 100 horas.

Por haber realizado cursos de entre 101 horas a 150 horas, 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 horas a 150 horas.

Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 horas, 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 horas y 300 horas.

Por haber realizado formación de más de 301 horas, 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 25 puntos.

#### 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos, para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

#### 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la oficina de Administración de RTVCE los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
- d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.

Quienes, dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma, y se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 12. Contratación como personal laboral fijo.

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

### 13. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de RTVCE, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

### 14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a RTVCE, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO: MODELO DE INSTANCIA:**

**SOLICITUD** de admisión en el concurso para cubrir UNA plaza de **INFÓGRAFO** de carácter fijo.

**DATOS PERSONALES**

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por **RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U.**, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de la misma.

**REQUISITOS**

A) Titulación exigida: FP II Comunicación, Imagen y sonido, o equivalente	
B) Fecha del contrato en vigor anterior al 01/01/2016 en Radiotelevisión Ceuta	

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia personal:</b>					Puntos
A) Trabajos en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
B) Trabajos en Otro Sector Público	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
<b>Formación Académica:</b>					Puntos
A) Titulaciones					
A.1.) Diplomatura universitaria o equivalente					
A.2.) Licenciatura universitaria, Grado o equivalente					
B) Cursos Recibidos:					
B.1.)					
B.2.)					
B.3.)					
B.4.)					
B.5.)					
B.6.)					
<b>Total puntuación</b>					

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

**Información básica Protección de datos CANDIDATOS**

**Responsable:** Radio Televisión Ceuta, S.A.U

**Finalidad:** Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

**Legitimación:** Art. 6.1 b) El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

**Destinatarios:** No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal

**Sus derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional.

**Información adicional protección de datos:** puede obtener la información adicional de protección de datos preguntando en el departamento de Administración o enviando un e-mail a nuestro Delegado de Protección de Datos [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

**847.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de Redactor-presentador en RTVCE.**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 18/11/2022

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN PUESTO DE REDACTOR/PRESENTADOR EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciado extraordinario de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo IV.

1.3 Funciones: Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.140, de fecha 20 de marzo de 2012, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el Anexo I, Categorías Profesionales.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en RTVCE y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**3. Solicitudes de participación.**

3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anejará a la convocatoria

- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es) o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la página web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos y excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

#### 5. Tribunal calificador.

- 5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por los representantes sindicales.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

- 5.2 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.
- 5.3 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- 5.4 Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.
- 5.5 Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.6 Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

- 5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.1 Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la página web de la empresa y en su tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar sumáxima divulgación.
- 6.2 En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## 7. Procedimiento de selección.

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

## 8. Desarrollo del concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### 8.1 Experiencia profesional:

Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en RTVCE se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en RTVCE, pues será justificada de oficio ante el Tribunal Calificador, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

### 8.2 Formación general:

8.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por un Master Universitario o equivalente ...8 puntos
- Por un Doctorado o equivalente ...10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

### 8.3 Formación específica:

8.3.1 Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas relacionadas con el puesto a desempeñar y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas, 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas, 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.

- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas, 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 horas y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 horas a 150 horas, 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 horas a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 horas, 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 horas y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas, 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 25 puntos.

## 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos, para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

## 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 11. Presentación de documentos.

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la oficina de Administración de RTVCE los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma, y se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 12. Contratación como personal laboral fijo.

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

#### 13. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de RTVCE, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### 14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a RTVCE, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO: MODELO DE INSTANCIA:**

**SOLICITUD** de admisión en el concurso para cubrir UNA plaza de **REDACTOR-PRESENTADOR** de carácter fijo.

## DATOS PERSONALES

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por **RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U.**, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de la misma.

## REQUISITOS

A) Titulación exigida: Licenciatura ciencias Información o equivalente	
B) Fecha del contrato en vigor anterior al 01/01/2016 en Radiotelevisión Ceuta	

## BAREMO FASE CONCURSO

<b>Experiencia personal:</b>					Puntos
A) Trabajos en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
B) Trabajos en Otro Sector Público	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
<b>Formación Académica:</b>					Puntos
A) Titulaciones					
A.1.) Master universitario o equivalente					
A.2.) Doctorado o equivalente					
B) Cursos Recibidos:					
B.1.)					
B.2.)					
B.3.)					
B.4.)					
B.5.)					
B.6.)					
<b>Total puntuación</b>					

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

**Información básica Protección de datos CANDIDATOS**

**Responsable:** Radio Televisión Ceuta, S.A.U

**Finalidad:** Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal par a cubrir las plazas ofertadas.

**Legitimación:** Art. 6.1 b) El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

**Destinatarios:** No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal

**Sus derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional.

**Información adicional protección de datos:** puede obtener la información adicional de protección de datos preguntando en el departamento de Administración o enviando un e-mail a nuestro Delegado de Protección de Datos [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

**848.- RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U., en adelante RTVCE por la que se aprueban las Bases que regirán la convocatoria de los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal mediante el sistema de concurso, de un puesto de ayudante de archivo audiovisual en RTVCE.**

El Consejo de Administración de RTVCE, celebrado el día 15 de noviembre de 2022, acordó la aprobación de las bases que regirán los diferentes procesos de selección, dando así su apoyo al acuerdo por unanimidad adoptado en la Mesa Negociadora de la empresa, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como en lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero:** Se aprueba la convocatoria para la estabilización de la plaza arriba indicada, mediante el sistema de concurso, que se regirán por las bases adjuntas.

**Segundo:** Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero:** Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE  
FECHA 18/11/2022

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN PUESTO DE AYUDANTE DE ARCHIVO AUDIOVISUAL EN LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.U.****1. Objeto de la convocatoria y características de los puestos.**

1.1 Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral fijo, por los procedimientos diferenciado extraordinario de CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL resultantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La finalidad de estos procesos es contribuir a la estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo y fijo, para el personal que viene ocupando esos puestos de forma temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

1.2 Características de los puestos: los puestos convocados están reservados a personal con contrato temporal y corresponden al Grupo VI.

1.3 Funciones: Funciones: De conformidad con el Convenio Colectivo de la empresa publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.140, de fecha 20 de marzo de 2012, le corresponderá, con carácter general, realizar las tareas que se indican en el Anexo I, Categorías Profesionales.

1.4 Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el CONCURSO de méritos, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas a cada uno de los procedimientos extraordinarios será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión Graduado Escolar o equivalente según MECED, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Acreditar haber trabajado con contrato desde antes del 1 de enero de 2016 en RTVCE y estar con contrato en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

f) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**3. Solicitudes de participación.**

3.1 Para participar en los presentes procesos selectivos extraordinarios se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión que se anexará a la convocatoria

- 3.2 Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivo extraordinarios se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se publicará en la Web de la empresa.
- 3.3 Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos extraordinarios deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, de forma telemática al correo electrónico [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es) o también de forma presencial en las oficinas de la empresa.

En las solicitudes presentadas de forma telemática se emitirá un acuse de recibo al solicitante.

- 3.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

- 3.5 Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Para ser admitido a los procesos selectivos extraordinarios bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y en las presentes bases específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las bases generales y en las presentes bases específicas.

4.2 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes en cada proceso selectivo extraordinario, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución que deberá publicarse en el BOCCE, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas mediante su publicación en la página web de la empresa.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

4.3 Reclamaciones: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

4.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de subsanación en cada procedimiento selectivo extraordinario, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos definitivamente, con su correspondiente identificación.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo extraordinario.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la relación provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto y cuatro Vocales, dos designados por el Presidente del Consejo de Administración y otros dos designados por los representantes sindicales.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

- 5.2 Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.
- 5.3 El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- 5.4 Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.
- 5.5 Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
- 5.6 Abstención y recusación: Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

- 5.7 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- 6.1 Una vez comenzado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, los sucesivos anuncios se publicarán en la página web de la empresa y en su tablón de anuncios. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar sumáxima divulgación.
- 6.2 En cualquier momento de cada procedimiento extraordinario de selección, los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## 7. Procedimiento de selección.

- 7.1 Cada uno de los procedimientos extraordinarios de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO DE MÉRITOS en el que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.
- 7.2 En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

## 8. Desarrollo del concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### 8.1 Experiencia profesional:

Se valorarán los servicios prestados en RTVCE, las Administraciones Públicas, empresas municipales de Ceuta y organismos autónomos de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la categoría de TÉCNICO DE SONIDO o categorías similares.

La experiencia en la misma categoría en RTVCE se puntuará a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio con alta en la Seguridad Social, mientras que la experiencia en cualquier otro sector público se puntuará con 0,50 puntos por cada 30 días de trabajo efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en RTVCE, pues será justificada de oficio ante el Tribunal Calificador, por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

### 8.2 Formación general:

8.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece a continuación.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 a 150 horas 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 a 150 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 y 300 horas.
- Por haber realizado formación de más de 301 horas 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas

Por la titulación académica oficial se asignará la siguiente puntuación:

- Por el Bachillerato o nivel equivalente 6 puntos
- Por una Diplomatura Universitaria o equivalente ...8 puntos
- Por la Licenciatura Universitaria, Grado o equivalente ...10 puntos

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.

### 8.3 Formación específica:

8.3.1 Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, referidos a las acciones formativas relacionadas con el puesto a desempeñar y valorándose del siguiente modo:

- Por haber realizado cursos de menos de 20 horas, 0,20 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,10 puntos por cursos de hasta 20 horas.

- Por haber realizado cursos de entre 21 horas y 50 horas, 0,40 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,20 puntos por cursos de entre 21 y 50 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas, 0,80 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,40 puntos por cursos de entre 51 horas y 100 horas.
- Por haber realizado cursos de entre 101 horas a 150 horas, 1 punto por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,50 puntos por cursos de entre 101 horas a 150 horas.
  
- Por haber realizado cursos de entre 151 horas y 300 horas, 1,50 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 0,75 puntos por cursos de entre 151 horas y 300 horas.
  
- Por haber realizado formación de más de 301 horas, 2 puntos por curso realizado en un organismo o empresa del sector público, central sindical o cualquier organización empresarial. Para los cursos realizados en un centro privado se otorgará 1 punto por cursos de más de 301 horas.

La puntuación máxima en este apartado será de 25 puntos.

#### 9. Calificación del proceso selectivo.

9.1 La calificación total de cada aspirante en cada uno de los procesos selectivos extraordinarios será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso, y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga puntuación mínima de 50 puntos, para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

9.2 En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que acredite mayor antigüedad en la empresa. Si persiste el empate se tomará como referencia el aspirante de mayor edad.

#### 10. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

10.1 Finalizado cada uno de los procesos selectivos extraordinarios, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas totales de los méritos valorados al Presidente del Consejo de Administración que dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

10.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.3 El acto que ponga fin a cada procedimiento selectivo extraordinario deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 11. Presentación de documentos.

- 11.1 Una vez concluido cada proceso selectivo extraordinario, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOCCE, los aspirantes propuestos aportarán en la oficina de Administración de RTVCE los documentos que a continuación se relacionan:
- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
  - b) Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial.
  - d) Fotocopia y original de los permisos de conducir baremados.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma, y se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados como personal fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### 12. Contratación como personal laboral fijo.

Concluidos cada uno de los procesos selectivos extraordinarios para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo, previa resolución del Presidente del Consejo de Administración.

#### 13. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web de RTVCE, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### 14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a RTVCE, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO: MODELO DE INSTANCIA:**

**SOLICITUD** de admisión en el concurso para cubrir UNA plaza de **AYUDANTE ARCHIVO AUDIOVISUAL** de carácter fijo.

**DATOS PERSONALES**

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia:	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por **RADIOTELEVISIÓN CEUTA S.A.U.**, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de la misma.

**REQUISITOS**

A) Titulación exigida: Graduado escolar o equivalente	
B) Fecha del contrato en vigor anterior al 01/01/2016 en Radiotelevisión Ceuta	

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia personal:</b>					Puntos
A) Trabajos en RTVCE	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	
B) Trabajos en Otro Sector Público	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	

<b>Formación Académica:</b>		Puntos
A) Titulaciones		
A.1.) Bachillerato o nivel equivalente		
A.2.) Diplomatura universitaria o equivalente		
A.3.) Licenciatura universitaria, Grado o equivalente		
B) Cursos Recibidos:		
B.1.)		
B.2.)		
B.3.)		
B.4.)		
B.5.)		
B.6.)		

<b>Total puntuación</b>	
-------------------------	--

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE

**Información básica Protección de datos CANDIDATOS**

**Responsable:** Radio Televisión Ceuta, S.A.U

**Finalidad:** Sus datos serán tratados para llevar a cabo los procesos de selección de personal para cubrir las plazas ofertadas.

**Legitimación:** Art. 6.1 b) El tratamiento de sus datos es necesario para la adopción de medidas precontractuales

**Destinatarios:** No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal

**Sus derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional.

**Información adicional protección de datos:** puede obtener la información adicional de protección de datos preguntando en el departamento de Administración o enviando un e-mail a nuestro Delegado de Protección de Datos [admon@rtvce.es](mailto:admon@rtvce.es)

**850.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material de las bases de convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna**

Por Decreto de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprueba bases de convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se corrigen bases de convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6250 de fecha 8 de noviembre de 2022, de manera que donde dice: “ 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado) ”; debe de decir: ” “4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

**Segundo.** - Se abre el plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de  
Decretos y Resoluciones

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 22/11/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 22/11/2022

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**849.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 21 de noviembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.**

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La primera convocatoria del año 2022 ha sido publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Para la primera convocatoria se habían asignado inicialmente **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 Euros)**, cantidad que posteriormente fue incrementada en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros)** adicionales mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2022 y publicada en el BOCCE 6.186 de 29 de marzo de 2022, lo que hace un presupuesto total para la presente convocatoria de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 Euros)** con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación

obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **450.000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de Enero y el 31 de marzo del año 2022 (1ª Convocatoria 2022). El importe de los créditos asignados a la convocatoria asciende a **184.784,78 euros** tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho Comité.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se han recibido ninguna comunicación y/o alegación al respecto. El acta de la reunión tiene fecha del 14 de junio de 2022.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 22 de junio de 2022, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.214 de fecha 5 de julio de 2022.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados

Tras la mencionada publicación, presentan alegaciones las siguientes empresas:

- Comercial Baeza Ceuta, SL (exp.014/I) presenta solicitud de modificación de la inversión subvencionable el pasado 19 de julio de 2022 fundamentada en el cambio y redefinición de algunas partidas referidas a dicha inversión. Dichas alegaciones son esti-

madras mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

- Auatef Mustafa Mohamed (exp.028/I) presenta el pasado 18 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional solicitando un replanteamiento de la subvención concedida con fundamento en el cambio de partidas y en la dimensión real que tiene el local objeto de la inversión a realizar. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

- Free Ceuta, SL (exp.013/I) presenta el pasado 19 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la denegación de la ayuda contenida en la Propuesta de Resolución Provisional en base a qué se entiende suficientemente justificado el incremento de la capacidad productiva en el aumento de metros lineales dedicados a la venta y en la diversificación de los distintos productos que ofrece la marca. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas al desarrollo e innovación empresarial para la primera convocatoria del 2022 es de 450.000,00 €, y la suma total de subvenciones propuestas asciende a 203.919,70 €, por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 14 de septiembre de 2022 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.237 de fecha 23 de septiembre de 2022, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 14 de noviembre del presente año 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud o que han renunciado y que se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha la Resolución de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.162 de fecha 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” normativa en la cual se establece el marco regulador de las ayudas referenciadas.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**QUINTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO III** de esta Resolución.

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXO I SOLICITUDES DESISTIDAS/RENUNCIA VOLUNTARIA

Ex p.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	actividad	Punt.	Subvenc.
3	18-01-22	El Eden Copas, SC	****6585*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
4	21-01-22	Nadia Mohamed Abdeselam	***8536**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
9	08-02-22	Grupo La Columna, SL	****3301*	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
15	28-02-22	Deportes Mendoza, SL	****6646*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
18	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****7391*	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
21	11-03-22	Chayman Mohamed Ali	***8165**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
24	16-03-22	Mohamed Bouya	***4713**	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
33	31-03-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	****3690*	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por El Eden Copas, SC, Nadia Mohamed Abdeselam, Deportes Mendoza, SL, Mohamed Bouya y A&B Servicios y Construcciones, SL han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases regulatoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Han presentado renuncia voluntaria Grupo La Columna, SL y Bugao Ruiz, SL.

## ANEXO II SOLICITUDES CONCEDIDAS

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	1	2	Punt.	Subvenc.
16	02-03-22	Farcoz Interiorismo, SL	****3332*	Explanada de Poniente, 104	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	88.321,86	77.859,36	0,00	2,00	8,50	24.917,43
28	22-03-22	Auatef Mustafa Mohamed	***7944**	Edificio Ceuta Center local B18, C. Ingenieros, s/n	673.2 otros cafés y bares	línea I	53.383,83	53.383,83	1,00	1,00	7,50	16.015,15
2	11-01-22	Casaquimera, SL	****6898*	C/ Jaudenes nº 25	653,1 comercio al por menor de muebles	línea I	38.699,57	38.699,57	0,00	0,00	5,50	8.417,66
7	02-02-22	Miguel Cañibano Pérez	***0300**	C/ Francisco Lería nº 3	967.2 centro deportivo	línea I	13.494,32	13.494,32	0,00	0,00	5,50	3.373,58
30	25-03-22	Collantes y González, SL	****9108*	C/. Méndez Núñez, 4, local 6	613.1 comercio al por mayor de productos textiles	línea I	18.354,00	17.024,50	0,00	0,00	5,50	4.085,88
35	31-03-22	Cristina Torres García	***0973**	C/. Marqués de Santa Cruz, 2, 1ªA	973.1 servicios fotográficos	línea I	4.749,50	4.749,50	0,00	0,00	5,50	1.139,88
10	10-02-22	Zixian Zhan	****1514**	C/ Real nº 14	662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos	línea I	67.095,60	65.795,60	0,00	0,00	5,00	15.790,94
17	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****7391*	C/. Independencia, nº 2 (Piscolabis)	673.1 otros cafés y bares	línea II	48.295,94	48.295,94	0,00	2,50	4,00	12.412,58
6	31-01-22	Fisioceu, SL	****1856*	C/ Millán Astray nº 12 bajo	942.9 otras actividades sanitarias	línea II	4.299,62	4.299,62	0,00	1,00	3,50	945,92
31	28-03-22	Marina Moreno Morales	***2111**	C/. Velarde, 30	836 ayudante técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	13.234,00	13.234,00	0,00	0,00	2,75	2.514,46
1	07-01-22	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	CALLE DAOIZ Número 3	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	4.290,00	4.290,00	0,00	0,00	2,50	815,10
8	08-02-22	Rubén Enrique Martín Iglesias	***1227**	C/ Ruiz de Alarcón nº 8	474 artes gráficas	línea II	5.109,50	5.109,50	0,00	0,00	2,50	970,81
19	03-03-22	Deltolsen, sl	****4113*	Paseo Marina Española, nº 25	942.9 otros servicios sanitarios y 943 consultas clínicas estomatología y odontología	línea II	11.223,10	11.223,10	0,00	0,00	2,50	2.132,39
23	15-03-22	Antonio Guerra Gallardo	***1176**	Paseo de las Palmeras, nº 3	945 consultas y clínicas veterinarias	línea II	16.377,62	16.377,62	0,00	0,00	2,50	3.111,75
32	31-03-22	Deportes Mendoza, SL	****6646*	Poblado Marinero, local nº 1	659.6 comercio al por menos de juguetes, artículos deportivos y armas	línea II	15.771,02	15.771,02	0,00	0,00	2,50	2.996,49
34	31-03-22	Yusef Dris Mohamed	***8927**	Pasaje recreo Central, nº 37	886 cronometradores	línea II	27.779,78	27.779,78	0,00	0,00	2,50	5.555,96
25	17-03-22	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****2827*	C/. Galea, 6, Edificio Álvaro de Bazán, Acc -1	942.1 consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	línea II	136.422,54	136.422,54	0,00	0,00	2,50	26.274,51
13	16-02-22	Free Ceuta, SL	****1038*	Paseo del Revellín nº 1	659.5 comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería	línea II	129.311,92	81.769,65	0,00	0,00	2,25	14.652,73
12	15-02-22	Mantenimiento y Reparaciones Antio, SL	****3805*	Polígono Industrial El Tarajal nave 16	314.1 carpintería metálica	línea II	17.627,85	17.627,85	0,00	0,00	2,25	3.349,29
14	18-02-21	Comercial Baeza Ceuta, SL	****0929*	Muelle de Poniente nº 96	461 - Aserrado y prep. industrial de la madera § 504.3 - Instalaciones frío y calor § 617.9 - Com.may.interindustrial excep. química § 653.1 - Com.men.muebles (excepto oficina) § 662.2 - Com.men.toda clase art. en otros locales	línea II	156.524,56	137.586,85	0,00	0,00	2,25	27.517,37



ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	1	2	Punt.	Subvenc.
5	28-01-22	Inmaculada Concepción Lara Ríos	***7720**	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 3 Hotel Ciudad Ceuta 5ª planta	972.2 salón de belleza	línea II	15.100,00	15.100,00	0,00	0,00	2,00	2.869,00
11	10-02-22	Carmen Pérez Fernández	***1957**	Avda España nº 29 edificio PROCEME IV, local 8	836 ayudante técnico sanitario y fisioterapeutas	línea II	6.769,40	4.061,64	0,00	0,00	2,00	771,71
20	07-03-22	Cristalería Cruces, SA	****0488*	Carretera San Amaro, nº 34	314.1 - carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	6.931,20
22	14-03-22	Aluminios Ceuta, SL	****2792*	C/. Simoa, nº 9	314.1 carpintería metálica y 653.5 persianas	línea II	22.950,00	22.950,00	0,00	0,00	2,00	4.360,50
26	17-03-22	Gib Strait Yachting, SL	****3676*	Plaza Teniente Ruiz, nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	34.894,27	34.894,27	0,00	0,00	2,00	6.629,91
27	22-03-22	Oscar Torres Márquez	***8631**	Avda. Madrid, Estación ferrocarril, bloque 2, portal 7, local 14	647.1 comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	línea II	8.350,00	8.350,00	0,00	0,00	2,00	1.586,50
29	23-03-22	Sandra Santiago Nieto	***0937**	Bda. Junta Obra del Puerto, nº 4	972.1 servicios de peluquería señoras y caballeros	línea II	19.900,00	19.900,00	0,00	0,00	2,00	3.781,00
							1.014.809,80	932.530,06	1	6,5		203.919,70

### ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
16	Farcoz Interiorismo, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>45.141,56 €</b>
28	Auatéf Mustafa Mohamed	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>35.312,03 €</b>
2	Casaquimera, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>14.917,64 €</b>
7	Miguel Cañibano Pérez	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>13.494,32€</b>
30	Collantes y González, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>7.442,50 €</b>
35	Cristina Torres García	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>4.749,50 €</b>
10	Zixian Zhan	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>37.505,60 €</b>
17	Bugao Ruiz, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>28.107,00 €</b>
6	Fisioceu, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>4.299,62€</b>
31	Marina Moreno Morales	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>4.061,64 €</b>
1	Vanessa Gallardo Mas	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>4.290,00 €</b>
8	Rubén Enrique Martín Iglesias	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>5.109,50 €</b>
19	Deltolsen, sl	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>11.223,10 €</b>
23	Antonio Guerra Gallardo	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>16.377,62 €</b>
32	Deportes Mendoza, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>3.306,35 €</b>
34	Yusef Dris Mohamed	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>27.779,78 €</b>
25	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>69.354,92 €</b>
13	Free Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>3.841,19 €</b>
12	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>17.627,85 €</b>
14	Comercial Baeza Ceuta, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>6.810,00 €</b>
5	Inmaculada Concepción Lara Ríos	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>15.100,00 €</b>
11	Carmen Pérez Fernández	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>4.061,64 €</b>
20	Cristalería Cruces, SA	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>36.480,00 €</b>
22	Aluminios Ceuta, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>22.950,00 €</b>
26	Gib Strait Yachting, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>34.894,27 €</b>
27	Oscar Torres Márquez	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>8.350,00 €</b>
29	Sandra Santiago Nieto	- La inversión en activos fijos por un valor de <b>19.900,00 €</b>



ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	1	2	Punt.	Subvenc.
16	02-03-22	Farcoz Interiorismo, SL	****3332*	Explanada de Poniente, 104	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	88.321,86	77.859,36	0,00	2,00	8,50	24.917,43
28	22-03-22	Auatef Mustafa Mohamed	***7944**	Edificio Ceuta Center local B18, C. Ingenieros, s/n	673.2 otros cafés y bares	línea I	53.383,83	53.383,83	1,00	1,00	7,50	16.015,15
2	11-01-22	Casaquimera, SL	****6898*	C/ Jaudenes nº 25	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	38.699,57	38.699,57	0,00	0,00	5,50	8.417,66
7	02-02-22	Miguel Cañibano Pérez	***0300**	C/ Francisco Lería nº 3	967.2 centro deportivo	línea I	13.494,32	13.494,32	0,00	0,00	5,50	3.373,58
30	25-03-22	Collantes y González, SL	****9108*	C/. Méndez Núñez, 4, local 6	613.1 comercio al por mayor de productos textiles	línea I	18.354,00	17.024,50	0,00	0,00	5,50	4.085,88
35	31-03-22	Cristina Torres García	***0973**	C/. Marqués de Santa Cruz, 2, 1ªA	973.1 servicios fotográficos	línea I	4.749,50	4.749,50	0,00	0,00	5,50	1.139,88
10	10-02-22	Zixian Zhan	***1514**	C/ Real nº 14	662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos	línea I	67.095,60	65.795,60	0,00	0,00	5,00	15.790,94
17	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****7391*	C/. Independencia, nº 2 (Piscobabis)	673.1 otros cafés y bares	línea II	48.295,94	48.295,94	0,00	2,50	4,00	12.412,58
6	31-01-22	Fisioceu, SL	****1856*	C/ Millán Astray nº 12 bajo	942.9 otras actividades sanitarias	línea II	4.299,62	4.299,62	0,00	1,00	3,50	945,92
31	28-03-22	Marina Moreno Morales	***2111**	C/. Velarde, 30	836 ayudante técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	13.234,00	13.234,00	0,00	0,00	2,75	2.514,46
1	07-01-22	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	CALLE DAOIZ Número 3	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	4.290,00	4.290,00	0,00	0,00	2,50	815,10
8	08-02-22	Rubén Enrique Martín Iglesias	***1227**	C/ Ruiz de Alarcón nº 8	474 artes gráficas	línea II	5.109,50	5.109,50	0,00	0,00	2,50	970,81
19	03-03-22	Deltolsen, sl	****4113*	Paseo Marina Española, nº 25	942.9 otros servicios sanitarios y 943 consultas clínicas estomatología y odontología	línea II	11.223,10	11.223,10	0,00	0,00	2,50	2.132,39
23	15-03-22	Antonio Guerra Gallardo	***1176**	Paseo de las Palmeras, nº 3	945 consultas y clínicas veterinarias	línea II	16.377,62	16.377,62	0,00	0,00	2,50	3.111,75
32	31-03-22	Deportes Mendoza, SL	****6646*	Poblado Mariner, local nº 1	659.6 comercio al por menos de juguetes, artículos deportivos y armas	línea II	15.771,02	15.771,02	0,00	0,00	2,50	2.996,49
34	31-03-22	Yusef Dris Mohamed	***8927**	Pasaje recreo Central, nº 37	886 cronometradores	línea II	27.779,78	27.779,78	0,00	0,00	2,50	5.555,96
25	17-03-22	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****2827*	C/. Galea, 6, Edificio Álvaro de Bazán, Acc -1	942.1 consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia	línea II	136.422,54	136.422,54	0,00	0,00	2,50	26.274,51
13	16-02-22	Free Ceuta, SL	****1038*	Paseo del Revellín nº 1	659.5 comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería	línea II	129.311,92	81.769,65	0,00	0,00	2,25	14.652,73
12	15-02-22	Mantenimiento y Reparaciones Antico, SL	****3805*	Polígono Industrial El Tarajal nave 16	314.1 carpintería metálica	línea II	17.627,85	17.627,85	0,00	0,00	2,25	3.349,29
14	18-02-21	Comercial Baeza Ceuta, SL	****0929*	Muelle de Poniente nº 96	461 - Aserrado y prep. industrial de la madera § 504.3 - Instalaciones frío y calor § 617.9 - Com.may.interindustrial excep. química § 653.1 - Com.men.muebles (excepto oficina) § 662.2 - Com.men.toda clase art. en otros locales	línea II	156.524,56	137.586,85	0,00	0,00	2,25	27.517,37

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración

General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 23/11/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos